

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
ESCUELA DE POSGRADO
Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social



Tesis

**El principio de la primacía de la realidad y su aplicación en los contratos de
locación de servicios celebrados en el sector público: Caso Universidad**

Nacional Pedro Ruiz Gallo, años 2015 – 2023.

Tesis presentada para optar el Grado Académico de
Maestra en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Autora:

Bach. Lucy Graciela Zapata Meoño

Asesor:

Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo

<https://orcid.org/0000-0003-1575-8941>

Lambayeque, Perú

2025

El principio de la primacía de la realidad y su aplicación en los contratos de locación de servicios celebrados en el sector público: Caso Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, años 2015 – 2023.



Bach. Lucy Graciela Zapata Meoño

Autora



Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo

Asesor

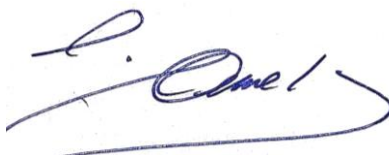
Tesis presentada para optar el Grado Académico de
Maestra en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Aprobado por:



Dr. Víctor Ruperto Anacleto Guerrero

Presidente del jurado



Dr. Carlos Manuel Antenor Cevallos de Barrenechea

Secretario del jurado



Dr. Leopoldo Yzquierdo Hernández

Vocal del jurado

Lambayeque, Perú

2025

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS 031

Siendo las 15 horas del día Dieciocho de diciembre del año Dos Mil Veinticinco

en la Sala de Sustentación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, se reunieron los miembros del Jurado, designados mediante Resolución N° 078 - 2024 de fecha 13/02/2024, conformado por:

Dr. Víctor Ruperto Anacleto Guerrero PRESIDENTE (A)

Mg. Carlos Manuel Antenor Revallas de Barrameda SECRETARIO (A)

Mg. Leopoldo Yzquierdo Hernández VOCAL

Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo ASESOR (A)

Con la finalidad de evaluar la tesis titulada "El Principio de la Primacía de la Realidad y su aplicación en los Contratos de Locación de Servicios, celebrados en el Sector Público: Caso Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, años 2015-2023"

presentado por el (la) Tesista Luy Graciela Zorita Meño

sustentación que es autorizada mediante Resolución N° 557-2025 de fecha 15 de diciembre del 2025

El Presidente del jurado autorizó del acto académico y después de la sustentación, los señores miembros del jurado formularon las observaciones y preguntas correspondientes, las mismas que fueron absueltas por el (la) sustentante, quien obtuvo 17 puntos que equivale al calificativo de Buena

En consecuencia el (la) sustentante queda apto (a) para obtener el Grado Académico de:

Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Siendo las 16.24 horas del mismo día, se da por concluido el acto académico, firmando la presente acta.

PRESIDENTE
VICTOR RUPERTO ANACLETO GUERRERO

SECRETARIO
Carlos Revallas de Barrameda

VOCAL
Leopoldo Yzquierdo Hernández

ASESOR

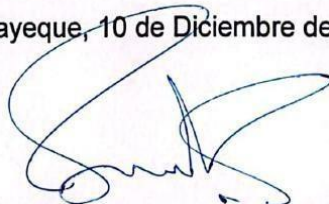
CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, Freddy Widmar Henández Rengifo, asesor de tesis, revisor del trabajo de investigación de la tesista Lucy Graciela Zapata Meoño, cuyo trabajo tiene el título: **"El Principio de la Primacía de la Realidad y su aplicación en los Contratos de Locación de Servicios celebrados en el Sector Público: Caso Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Años 2015-2023"**. Luego de la revisión exhaustiva del documento constato que la misma tiene un Índice de similitud de 19% verificable en el reporte de similitud del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y que el documento cumple con la integridad científica y con las normas para el uso de citas y referencias en los protocolos respectivos.

Se cumple con adjuntar el Recibo Digital a efectos de la trazabilidad respectiva del proceso.

Lambayeque, 10 de Diciembre de 2025.



FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO

DNI: 17450122

EL PRINCIPIO DE LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y SU APLICACIÓN EN LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS EN EL SECTOR PÚBLICO: CASO UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, AÑOS 2015-2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	21%	14%	12%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	6%
2	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	1%
4	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	1%
5	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
6	www.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
9	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	<1%
10	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1%
11	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1%


Dr. Freddy W. Hernández Rengifo
DNI: 17450122
Departamento de Derecho Publico

12	repositorio.ucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
13	core.ac.uk Fuente de Internet	<1 %
14	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
16	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
19	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	Submitted to Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, UNAD Trabajo del estudiante	<1 %
21	repositorio.ucss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
24	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú Trabajo del estudiante	<1 %
25	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	repositorio.uns.edu.pe Fuente de Internet	<1 %



Dr. Freddy W. Hernández Rengifo
DNI: 17450122
Departamento de Derecho Público

27 Toyama Miyagusuku, Jorge. "Derechos inespecificos de los trabajadores en los empleadores ideologicos.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021
Publicación <1 %

28 Beltran Larco, Luisa Pamela. "Problematica de la existencia de distintos regimenes de contratacion del personal en el estado.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021
Publicación <1 %

29 vlex.com.co Fuente de Internet <1 %

30 repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet <1 %

31 tangara.uis.edu.co Fuente de Internet <1 %

32 www.solucioneslaborales.com.pe Fuente de Internet <1 %

33 1library.co Fuente de Internet <1 %

34 Submitted to Universidad Nacional del Chimborazo Trabajo del estudiante <1 %

35 issuu.com Fuente de Internet <1 %

36 repositorio.ucsp.edu.pe Fuente de Internet <1 %

37 docplayer.es Fuente de Internet <1 %

38 tc.gob.pe Fuente de Internet <1 %



Dr. Freddy W. Hernández Rengifo
DNI: 17450122
Departamento de Derecho Publico

39	Submitted to Submitted on 1692993014480 Trabajo del estudiante	<1 %
40	Submitted to Universidad Catolica De Cuenca Trabajo del estudiante	<1 %
41	Submitted to Universidad San Marcos Trabajo del estudiante	<1 %
42	catalogobibliografico.cuc.edu.co Fuente de Internet	<1 %
43	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
44	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 15 words



 Dr. Freddy W. Hernández Rengifo
 DNI: 17450122
 Departamento de Derecho Publico



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Lucy Graciela Zapata Meoño
Título del ejercicio: Quick Submit
Título de la entrega: EL PRINCIPIO DE LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y SU APLICACI...
Nombre del archivo: Lucy_Zapata_Meo_o.docx
Tamaño del archivo: 1.14M
Total páginas: 71
Total de palabras: 11,316
Total de caracteres: 66,304
Fecha de entrega: 19-dic-2024 10:29a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 2556043376



"UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO"



ESCUELA DE POSTGRADO

MAestría EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EL PRINCIPIO DE LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD Y SU APLICACIÓN EN LOS
CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADOS EN EL SECTOR
PÚBLICO: CASO UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, AÑOS 2015-
2023

TESIS

PRESENTADA PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

AUTORA

BACH. LUCY GRACIELA ZAPATA MEOÑO

ASESOR

DR. FREDDY HERNÁNDEZ RENGIFO

LAMBAYEQUE, 2024

Dr. Freddy W. Hernández Rengifo

DNI: 17450122

Departamento de Derecho Público

DEDICATORIA

A mi madre **Siria Yolanda**, quien a pesar de las adversidades de la vida, pudo sacarnos adelante a mis hermanos Karina, Roger, Marcela y a mí. Te dedico este trabajo madre, porque gracias a ti pude forjarme de una profesión y me educaste con sólidos valores, para hoy afrontar la vida con principios y valores éticos en el ejercicio de mi profesión.

En honor a mi padre **Juan Francisco**, mi fuente de inspiración y sabiduría. Aunque ya no esté físicamente con nosotros, eres mi guía para lograr lo que me propongo en la vida y ser mejor persona.

A mi esposo y mis pequeños niños **Grecia y Emir**, por ser el motivo constante para mi superación personal y profesional.

AGRADECIMIENTO

A **Dios**, por ser la fuente de inspiración, guiar mis pasos y permitirme llegar hasta este momento para cumplir uno de mis objetivos trazados.

A mi asesor de tesis **Dr. Freddy Hernández Rengifo**, por compartir sus conocimientos, orientación, paciencia y dedicación, que hicieron posible la elaboración del presente trabajo de investigación.

Índice General

Acta de sustentación	Error! Bookmark not defined.
Declaración jurada de originalidad.....	Error! Bookmark not defined.
Dedicatoria... ..	x
Agradecimiento	xi
Índice General.....	xii
Índice de Tablas	xv
Índice de Figuras	xvi
Índice de Anexos	Error! Bookmark not defined.
Resumen.....	xvii
Abstract.....	xviii
Introducción.....	19
Capítulo I. Diseño Teórico.....	21
1.1. Antecedentes de la Investigación.....	21
1.1.1 Antecedentes Nacionales	21
1.1.2 Antecedentes Internacionales.....	23
1.2. Bases Teóricas	24
1.2.1. Criterios Jurisprudenciales desarrollados por el Poder Judicial.....	24
1.2.2. Contrato de Locación de Servicios Realizados en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.....	26
1.2.3. El Principio de Primacía de la Realidad.....	28
1.3. Bases Conceptuales.	29
1.3.1. El Principio de Primacía de la Realidad	29
1.3.2. El Contrato de Locación de Servicios.....	30
1.3.3. Los Criterios Jurisprudenciales.....	30
1.3.4. El Contrato de Trabajo	30
1.3.5. La Relación Laboral.....	30
1.3.6. El Empleador	31

1.3.7. El Trabajador	31
1.3.8. La Remuneración	31
1.3.9. La Jornada Laboral.....	31
1.4 Hipótesis	32
1.5 Objetivos	32
1.5.1. Objetivo General.....	32
1.5.2. Objetivos Específicos	32
1.6. Variables	33
1.6.1. Variable Independiente.	33
1.6.2. Variable Dependiente.....	33
Capítulo II. Métodos y Materiales.....	33
2.1 Tipo de Investigación	34
2.2. Método de Investigación	34
2.3. Diseño de Contrastación de Hipótesis	35
2.4. Operacionalización de las Variables.....	37
2.5 Población, Muestra y Muestreo.....	39
2.5.1. Población.....	39
2.5.2. Muestra.....	39
2.5.3. Muestreo.....	40
2.6 Técnicas, Instrumentos, Equipos y Materiales de Recolección de Datos.....	40
2.6.1. Técnicas	40
2.6.2. Instrumentos	40
2.6.2. Equipos y Materiales de recolección de datos	41
2.7. Procesamiento y Análisis de Datos	41
2.7.1. Procesamiento de datos.....	41
2.7.2. Análisis de datos	42
Capítulo III. Resultados	42
3.1. Presentación y análisis de los resultados.	42

3.1.1. Análisis de Sentencias y Resoluciones Judiciales	43
3.1.2. Resultados estadísticos del Análisis de Contratos.....	47
3.1.3. Resultados de las Encuestas al Personal de Contratación.....	48
Capítulo IV. Discusión de los Resultados.....	51
Conclusiones.....	56
Recomendaciones	58
Referencias Bibliográficas	59
Anexos.....	Error! Bookmark not defined.

Índice de Tablas

Tabla 1: <i>Aplicación de Criterios Jurisprudenciales vs. Desnaturalización de Contratos de Locación de Servicios</i>	33
Tabla 2: <i>Contrastación de la Hipótesis</i>	35
Tabla 3: <i>Operacionalización de la Variable Independiente</i>	36
Tabla 4: <i>Operacionalización de la Variable Dependiente</i>	37
Tabla 5: <i>Resumen del Caso STC 18-2016-PA/TC</i>	42
Tabla 6: <i>Resumen del Caso Casación 18623-2015, Huánuco</i>	42
Tabla 7: <i>Resumen del Caso STC. N.º 1944-2002-AA/TC LAMBAYEQUE</i>	43
Tabla 8: <i>Resumen del Caso Casación N.º 15766-2016, Lambayeque</i>	44
Tabla 9: <i>Resumen del Caso Casación Laboral N.º 31337-2019 Sullana</i>	44

Índice de Figuras

Figura 1: <i>Porcentaje de contratos desnaturalizados según los criterios jurisprudenciales.....</i>	<i>45</i>
Figura 2: <i>Porcentaje a la interrogante ¿Está usted familiarizado con los criterios jurisprudenciales del Poder Judicial, la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional relacionados con la desnaturalización de contratos de locación de servicios?.....</i>	<i>47</i>
Figura 3: <i>Porcentaje a la interrogante ¿Considera usted que el Principio de Primacía de la Realidad se aplica correctamente en los contratos de locación de servicios en la Universidad?.....</i>	<i>48</i>
Figura 4: <i>Porcentaje a la interrogante ¿ Ha recibido usted capacitación en los últimos dos años sobre contratación y legislación laboral?.....</i>	<i>49</i>

RESUMEN

Esta investigación analiza la aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en los Contratos de Locación de Servicios celebrados en el Sector Público, tomando como referencia los suscritos en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo entre los 2015 y 2023. Dicho principio establece que, en caso de discrepancia entre la realidad laboral y los documentos formales, debe prevalecer la naturaleza real de la relación de trabajo.

El estudio busca examinar cómo se ha implementado este principio en los contratos de la Universidad y qué criterios jurisprudenciales del Poder Judicial han sido aplicados en estos casos. Para ello, se realizaron entrevistas con personal administrativo, trabajadores contratados bajo esta modalidad, magistrados, personal jurisdiccional y abogados especializados en derecho laboral.

Los hallazgos evidencian que muchos contratos de locación de servicios en la Universidad no reflejan la verdadera relación laboral, ya que los trabajadores desempeñan funciones propias de un vínculo de subordinación. Esto ha generado la vulneración de derechos fundamentales, como estabilidad laboral y acceso a beneficios sociales.

Las conclusiones destacan la necesidad de reformular estos contratos para alinearlos con la realidad laboral y los principios del derecho del trabajo. Se recomienda la implementación de políticas institucionales que garanticen el respeto al principio de primacía de la realidad, además de revisiones periódicas de los contratos para asegurar su adecuación a los criterios jurisprudenciales establecidos.

Palabras Claves: *Primacía de la Realidad, Contrato de Locación de Servicios, Criterios Jurisprudenciales, Contrato de Trabajo.*

ABSTRACT

This research analyzes the application of the principle of primacy of reality in service rental contracts in the public sector, taking as reference the Pedro Ruiz Gallo National University between 2015 and 2023. This principle establishes that, in the event of a discrepancy between reality employment and formal documents, the real nature of the employment relationship must prevail.

The study seeks to examine how this principle has been implemented in university contracts and what jurisprudential criteria of the Judiciary have been applied in these cases. To this end, interviews were carried out with administrative personnel, workers hired under this modality, magistrates, jurisdictional personnel and lawyers specialized in labor law.

The findings show that many service rental contracts at the university do not reflect the true employment relationship, since workers perform functions typical of a subordination link. This has generated the violation of fundamental rights, such as job stability and access to social benefits.

The conclusions highlight the need to reformulate these contracts to align them with labor reality and the principles of labor law. The implementation of institutional policies that guarantee respect for the principle of primacy of reality is recommended, in addition to periodic reviews of contracts to ensure their adaptation to established jurisprudential criteria.

Keywords: *Primacy of Reality, Service Location Contract, Jurisprudential Criteria, Employment Contract.*

INTRODUCCIÓN

A lo largo de los años noventa en América Latina, la globalización económica llevó a procesos de flexibilidad laboral, lo que implicó reducir la protección laboral tradicional para aumentar la inversión y competitividad empresarial. En Perú, esto resultó en políticas de flexibilización de derechos laborales, justificadas como necesarias para rescatar la economía y promover la competitividad en un contexto globalizado.

La recesión económica, la imperiosa necesidad de disminuir gastos laborales, la tolerancia laboral, la escasez de adaptación en trabajadores a las transformaciones sociales y económicas, y una deficiente fiscalización estatal permitieron que empresas y el Estado utilizaran contratos civiles para ocultar verdaderas relaciones laborales. Esto llevó a la evasión de responsabilidades laborales y a la creación de condiciones de inestabilidad laboral, donde los trabajadores, temerosos de la no renovación de sus contratos, eran menos propensos a reclamar sus derechos.

El Estado Peruano también adoptó medidas de austeridad en el gasto fiscal, sustituyendo personal laboral, encubriendo relaciones laborales genuinas. La Carta Magna del Perú constituye el trabajo como un deber y derecho, y no solo abarca el ingreso a un empleo digno, pues también la protección frente a despidos arbitrarios.

En el sector público, muchas relaciones laborales se disfrazan como contratos civiles. Sin embargo, cuando una relación incluye prestación personal del servicio, subordinación y remuneración, se trata de una relación formal de trabajo. Es cuestionable que el Estado sea uno de los principales empleadores que ocultan verdaderos vínculos de trabajo.

La legislación laboral peruana incluye principios que protegen a los trabajadores, como el Principio de la Primacía de la Realidad, que establece que cuando hay disconformidad entre la realidad y lo documentado, se debe dar prioridad a lo primero. Este principio, reconocido por el Tribunal Constitucional, asegura que los derechos laborales prevalezcan sobre los términos contractuales formales.

El uso inapropiado de contratos de locación de servicios ha llevado a que se desnaturalice,

ya que cuando se evidencian prestación personal, subordinación y remuneración, se trata de una relación laboral. Tanto el Poder Judicial como el Tribunal Constitucional han establecido que, en tales casos, se debe reconocer la relación laboral y los derechos correspondientes.

En este contexto, muchos empleados del sector público, como en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, han sido contratados en la modalidad de Locación de Servicios para desarrollar actividades continuas y subordinadas. El estudio sobre el Principio de la Primacía de la Realidad en estos contratos busca esclarecer y abordar esta problemática, enfocándose en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo durante los años 2015 a 2023.

Capítulo I. Diseño Teórico

1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.1 Antecedentes Nacionales

Para lograr comprender los antecedentes nacionales, es necesario considerar investigaciones anteriores que han tratado este tema desde diferentes puntos de vista.

En primer lugar, La tesis de Gálvez Miranda (2021)¹, tuvo como objetivo demostrar que la correcta aplicación del Principio de Primacía de la Realidad otorgaría mayor seguridad jurídica a los trabajadores. Demostrando la importancia de este principio como algo esencial para desnaturalizar esos contratos, y manifestaron la necesidad de incluirlo en las normas. (Gálvez Miranda, 2021).

Por su parte, la investigación de Ruiz Pacheco (2016)². Se estudió la relación que existe entre la dignidad humana, sus aspectos ontológicos, y el contrato de trabajo, evitando cualquier tipo de fraude laboral. Además, se consideraron otros principios jurídicos los cuales contribuyeron a resaltar la importancia de aplicar la indemnización correspondiente en contratos a plazo fijo. (Ruiz Pacheco, 2016).

También tenemos la tesis elaborada por Fasanando Paredes & Jiménez Huamán, 2021³ tuvo como objetivo general determinar cómo la aplicación del principio de primacía de la realidad permitió evidenciar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en dicha municipalidad. La investigación fue de tipo básica, con un enfoque no experimental, y

¹ C. Gálvez Miranda, “El principio de primacía de la realidad como mecanismo para determinar la desnaturalización del contrato de locación de servicios en la municipalidad de Chepén, La Libertad”, Tesis para optar el Título Profesional de Abogado en Universidad Señor de Sipán, 2021.

² L. Ruiz Pacheco, “La desnaturalización del contrato de locación de servicios sujeto a plazo en un contrato de trabajo sujeto a modalidad en la legislación peruana. Análisis a la luz de una interpretación finalista del principio de primacía de la realidad”, Tesis para optar el Título Profesional de Abogado en Universidad Católica San Pablo, 2016.

³ Fasanando Paredes, C. J., & Jiménez Huamán, N. Y. (2021)., “Principio de Primacía de la Realidad en los Contrato Locación de Servicios en la Municipalidad Distrital de Morales 2020”, Tesis para optar el Título Profesional de Abogado en Universidad César Vallejo, 2021.

utilizó una metodología cuantitativa. Los resultados demostraron que se evidenció la desnaturalización de los contratos, ya que varios locadores realizaban funciones bajo condiciones propias de trabajo, como la permanencia y la sujeción a un horario definido. La investigación concluyó que se había demostrado la desnaturalización de estos contratos, dado que los locadores realizaban actividades características de una relación laboral (Fasanando Paredes & Jiménez Huamán, 2021).

Otra de las investigaciones, tenemos la tesis de pregrado titulada “Análisis de Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en Sentencias emitidas en los Juzgados Laborales 1° y 4° de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque”, presentada por Perales Pantigozo, Cristell⁴. En esta investigación, la autora ha señalado que pese a existir todo un contexto normativo, existen casos de prestaciones de servicios subordinadas o autónomas que se desarrollan en una zona gris, es decir, entre un ambiente que al parecer contempla ser regulado a través de las disposiciones establecidas en el Código Civil, pero conforme van surgiendo una gama de servicios nos damos con la sorpresa de que también admiten ser regulados por normas del Derecho Laboral. Por otro lado, la autora, ha señalado que existe un intento de predominio de la autonomía contractual por encima de las normas laborales provocando con ello el desequilibrio en las relaciones entre los empleadores y trabajadores, ante ello nuestro ordenamiento jurídico ha creado una serie de mecanismos como son un conjunto de principios del Derecho Laboral. (Perales Pantigozo, 2009).

Asimismo, en el trabajo de investigación de pregrado titulado "El Principio de Primacía de la Realidad", presentada por Ripalda Lluncor, Juan Ángel Alberto⁵ el autor aborda inicialmente el Derecho del Trabajo y su evolución a lo largo del tiempo, así como los cambios legislativos relacionados. El autor destaca que la notable evolución del mercado laboral y el diverso entorno en el que opera actualmente pueden generar discrepancias entre el contrato y la

⁴ C. Perales Pantigozo, “Análisis de Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en Sentencias emitidas en los Juzgados Laborales 1° y 4° de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque”, Tesis para optar el Título Profesional de Abogado en Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque, 2009.

⁵ J. A. Ripalda Lluncor, “El Principio de Primacía de la Realidad”, Tesis para optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, 2011.

relación laboral, es decir, entre lo que las partes aparentemente han acordado y lo que realmente llevan a cabo. (Ripalda Lluncor, 2011).

En definitiva, en la tesis de postgrado, elaborada por Luisa Pamela Beltrán Larco⁶, se analizaron temas relacionados con las adquisiciones del gobierno en el Perú y los retos derivados del sector público. (Beltrán Larco, 2013).

Estos trabajos aportan ideas fundamentales para la comprensión de la temática investigada y servirán como base para fundamentar y enriquecer el análisis en el presente estudio y su correcta aplicación.

1.1.2 Antecedentes Internacionales

Para avalar los antecedentes a nivel internacional, es vital tener en cuenta trabajos previos que han indagado estos temas desde una perspectiva integral.

En primer lugar, la tesis de Espín Minango, E. (2020).⁷ tiene como objeto de investigación establecer que, en un vínculo de trabajo, los componentes clave para su identificación son: la prestación personal, el pago de una remuneración y la subordinación. En casos donde se presenten estos tres componentes, la relación del contrato no puede ser otra que laboral. Sin embargo, muchos empleadores han intentado presentar estas relaciones como contractuales. (Espín Minango, E. 2020).

Finalmente, en la tesis elaborada por José Luis Otero Márquez & Laurend Julieth Cahuana Arias (2023)⁸ La investigación buscó identificar las tensiones presentes en la normatividad

⁶ L. P. Beltrán Larco, “Problemática de la existencia de distintos regímenes de contratación de personal del Estado”, Tesis para optar el Grado de Magister en Derecho de la Empresa, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú, 2013.

⁷ E. G. Espín Minango, “Principio de la Primacía de la Realidad y su aplicación en el Derecho Laboral Ecuatoriano”, Tesis para optar Título de Abogado, Universidad Central del Ecuador, 2020.

⁸ José Luis Otero Márquez & Laurend Julieth Cahuana Arias (2023), “Análisis Jurisprudencial del principio de la Primacía de la Realidad sobre las formalidades legales en la Legislación

colombiana cuando se aplica este principio, planteando preguntas sobre las razones, modos y momentos en que surgen dichas tensiones. Para ello, se empleó una metodología basada en el análisis documental y la interpretación normativa. Ambos trabajos proporcionan una perspectiva internacional, destacando su relevancia en sus respectivas legislaciones.

1.2. BASES TEÓRICAS

1.2.1. Criterios Jurisprudenciales desarrollados por el Poder Judicial

1.2.1.1. Concepto. Los criterios jurisprudenciales se refieren a los principios, reglas o estándares establecidos por los tribunales mediante sus decisiones para interpretar y aplicar el derecho en casos específicos. Estos criterios orientan las futuras decisiones judiciales sobre asuntos legales similares, ofreciendo coherencia y predictibilidad al sistema judicial.

La jurisprudencia o criterio jurisprudencial es la norma establecida por el tribunal supremo, que sirve como referencia uniforme para la interpretación de una materia.

En resumen, la jurisprudencia engloba las decisiones y resoluciones adoptadas por los tribunales al interpretar y aplicar el derecho en casos específicos, siendo una fuente significativa de normas no escritas que guían el entendimiento y aplicación de la legislación en el sistema judicial.

1.2.1.2. Criterios Jurisprudenciales de la Corte Suprema de casos elevados por la Corte Superior de Justicia de Lambayeque sobre el Principio de Primacía de la Realidad

Tenemos los siguientes:

En la **CASACIÓN N° 15766-2016 LAMBAYEQUE**, se aplicó el principio de Primacía de la Realidad para establecer que la demandante trabajó de manera continua durante más de un año en la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Tumbayaco. Refutando así las afirmaciones de la demandada sobre su supuesto cargo de confianza.

1.2.1.3. Criterios Jurisprudenciales de Corte Suprema de casos elevados por otras

Laboral Colombiana”, Tesis para optar Título de Abogado, Universidad de la Costa, 2023.

cortes Superiores de Justicia de la Republica del Perú sobre el Principio de la Realidad.

- En la **CASACIÓN N° 874-2010 DEL SANTA**, Según el fundamento decimotercero, se confirmó con documentos que el demandante trabajó para la entidad demandada desde enero de 2003 hasta diciembre de 2006. Así, se determinó que la relación laboral estaba dentro del ámbito del Derecho del Empleo Público, y no del Derecho Civil, debido a la subordinación, horario fijo y remuneración mensual que caracterizaron su trabajo. Además, se concluyó que esta relación laboral fue permanente y continua por más de un año.

- **En la Casación N° 9374-2012 – AREQUIPA.**- Resaltamos los presentes argumentos: **FUNDAMENTO OCTAVO.**- El principio de Primacía de la Realidad es esencial debido a la protección que ofrece la Constitución. Este principio señala que, en situaciones de desacuerdo entre la práctica y lo documentado, se debe priorizar la realidad observada. Por lo tanto, el contrato de trabajo se determina por las condiciones bajo las cuales se presta el servicio, sin importar su nombre.

- También tenemos la **Casación N° 12517-2013 – Loreto.**- Donde en uso del principio de primacía de la realidad, se determinó la presencia de un vínculo laboral entre las partes, ya que el demandante realizó funciones continuas y permanentes por más de un año, estuvo bajo subordinación y recibió remuneración.

- La **Casación Laboral 19687- 2015 – Lima.**- Estableció que los contratos civiles, mercantiles u otros tienen un valor probatorio limitado. En un proceso judicial, si el juez encuentra que en la práctica existen elementos que demuestran una relación laboral y determina que dichos contratos fueron firmados de manera fraudulenta para evadir obligaciones laborales, debe admitir un contrato de trabajo.

1.2.1.4. Criterios Jurisprudenciales del Tribunal Constitucional del Perú sobre el

Principio de la Realidad. Tenemos los siguientes:

EXP. N.º 1944-2002-AA/TC LAMBAYEQUE

Fundamento 3: Se aplica en situaciones donde existe una discrepancia entre la práctica real y lo estipulado en los documentos, estableciendo que debe prevalecer lo que efectivamente ocurre en la realidad.

EXP. N.º 03146-2012-PA/TC PIURA

El Juzgado Especializado Civil de Piura, en su resolución del 30 de noviembre de 2011, declaró improcedente la excepción presentada; y el 3 de enero de 2012, falló a favor de la demanda, concluyendo que, según el principio de primacía de la realidad, se estableció una relación laboral indefinida. Esto se fundamenta en que el demandante realizaba actividades esenciales para la demandada, bajo subordinación y con una remuneración mensual.

EXP N° 06681-2013-PA/TC LAMBAYEQUE

Se declaró fundada la demanda por la violación de los derechos laborales y al debido proceso, anulando el despido arbitrario del demandante. En consecuencia se ordenó a la Municipalidad Distrital de Pátapo reincorporar como trabajador a plazo indeterminado al recurrente.

Fundamento de voto del magistrado Ernesto Blume Fortini:

Es especialmente relevante cuando el demandante alega la desnaturalización de su contrato, presentando pruebas suficientes para verificar la violación del derecho al trabajo. Así, el proceso constitucional puede restaurar la situación previa a la violación del derecho.

1.2.2. Contrato de Locación de Servicios, celebrado en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

1.2.2.1. Código Civil:

El contrato de Locación de Servicios se encuentra regulado en el artículo 1764° del Código Civil Peruano, en el cual se establece que por **“la locación de servicios, el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un**

trabajo determinado, a cambio de una retribución”.

1.2.2.2. Aportes de Juristas

- ✓ **Toyama Miyagusuku** explica que la prestación se realiza de manera independiente, sin subordinación ni dependencia del contratado hacia el contratante. Aunque el locador debe cumplir con las obligaciones contractuales, no está sujeto a una relación jurídica de dependencia con el contratante. Entre las características destacadas de este tipo de servicio no subordinado, el locador no tiene horarios fijos y realiza sus tareas según su propio criterio, sin seguir normativas o directrices del contratante, y no puede ser sancionado disciplinariamente por este último.⁹

- ✓ **Beltrán Pacheco** conceptúa como un tipo de contrato específico y reconocido legalmente, donde una persona, conocida como "locador", asume la posición de deudor en una relación jurídica obligatoria. Esta posición implica la obligación de realizar una acción, ya sea de tipo material o intelectual. A cambio, el locador tiene el derecho a recibir una compensación económica del "comitente" o "locatario", quien actúa como acreedor en esta relación contractual.¹⁰

- ✓ Sanguineti Raymond sostiene que frecuentemente se utiliza como un dispositivo legal para eludir la aplicación de normativas laborales a actividades que, aunque poseen niveles significativos de independencia organizativa o técnica, parecen ocultar una relación de subordinación bajo la apariencia de autonomía.¹¹

- ✓ El contrato de trabajo se establece para servicios subordinados y de duración indefinida, salvo cuando existe una causa objetiva que permita su celebración a plazo fijo. Por lo tanto, es evidente

⁹ Ídem., p. 35.

¹⁰ J. Beltrán Pacheco, Contratos Nominados: Locación de Servicios. Definición, en: Código Civil Comentado, 2ª Edición, Tomo IX, Gaceta Jurídica, Lima, 2007, Pág. 120.

¹¹ Casación N° 476-2005, del 16 de Agosto de 2005, Fundamento 10, en: *Soluciones Laborales*, Número 16 (2009), Lima, Gaceta Jurídica, p. 312.

que labores de naturaleza permanente no pueden ser adecuadamente cubiertas bajo un contrato de locación de servicios¹².

1.2.3. El Principio de Primacía de la Realidad

1.2.3.1. Concepto

Es fundamental para determinar la presencia de una relación de trabajo, la cual se caracteriza por la prestación personal del servicio, el pago de una remuneración y la subordinación. Cuando estos elementos están presentes, la relación contractual debe considerarse laboral, aunque se intente disfrazarla como civil u otro tipo. Por lo tanto, este principio es fundamental para identificar y proteger las relaciones laborales auténticas.¹³

1.2.3.2. Aporte de Juristas

Plá Rodríguez indica que, se debe priorizar lo que sucede en la práctica. ¹⁴

Toyama Miyagusuku explica que una relación contractual no se determina únicamente por un contrato formal, sino por cómo se lleva a cabo dicho contrato en la práctica. En este contexto, se prioriza lo que realmente sucede, se aplica cuando hay discrepancia entre los hechos observados y el contenido del contrato formalizado. ¹⁵

Según Romero Montes, este concepto, es esencial para el funcionamiento efectivo del principio en la práctica judicial.¹⁶

¹² O. V. Ávalos Jara, "Diferencias entre el contrato de trabajo y el de locación de servicios, en Derecho del Trabajo y Seguridad Social, disponible en: <http://trabajo-seguridadsocial.blogspot.pe/2011>.

¹³ M.A. Silva Ormeño, El Principio de la Primacía de la Realidad, en: Derecho y Cambio Social, disponible en: <http://www.derechoycambiosocial.com/revista014>.

¹⁴ A. Pla Rodríguez, Los Principios del Derecho del Trabajo, Depalma, Buenos Aires, 1990, p. 243.

¹⁵ J. Toyama Miyagusuku, op. Cit., nota 13, p 121 - 123.

¹⁶ F. J. Romero Montes, Los Principios del Derecho del Trabajo en el Derecho Peruano, en: Libro Homenaje al Profesor Américo Plá Rodríguez, Sociedad Peruana de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, Lima, 2004, p. 341.

1.2.3.3. El Principio de Primacía de la realidad desde el Tribunal Constitucional.

En su sentencia del Exp. N° 991-2000-AA/TC. En el fundamento 3 de dicha sentencia, establece que las labores realizadas han demostrado características esenciales tales como son la subordinación, dependencia y continuidad, más allá de lo establecido en los contratos escritos, por lo que no es adecuado valorar la relación de trabajo como provisional.

En el Exp. N° 1944-2002-AA/TC, el Tribunal Constitucional enfatiza que, aplicando este principio, se puede concluir que un contrato es de modalidad estable y no esporádico a pesar de los intentos del empleador por hacer prevalecer lo contrario.

En la sentencia del Exp. N.º 04840-2007-PA/TC, el Tribunal Constitucional utilizó nuevos criterios para indicar la presencia de un contrato laboral, considerando aspectos como, las labores realizadas, el monto de los honorarios acordados y la provisión de credenciales o certificados.

Es fundamental reconocer que el contrato de trabajo es aquel que refleja la materialidad de la prestación del servicio, más allá de la denominación formal que pueda tener.

El Principio de Primacía de la Realidad es fundamental en el Derecho del trabajo para determinar la existencia de una relación de trabajo. Según Javier Neves Mujica, este principio establece que, en cualquier situación donde haya una discrepancia entre lo que se dice que está ocurriendo y lo que realmente acontece, el derecho debe dar preferencia a lo último sobre lo primero¹⁷”.

1.3. BASES CONCEPTUALES

1.3.1. El Principio de Primacía de la Realidad

Según Javier Neves Mujica, establece que en caso de discordancia entre lo que se declara y lo que realmente se da en la práctica, debe prevalecer la realidad de los sucesos. Este principio

¹⁷ J. Neves Mujica, Introducción al Derecho Laboral, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2007.

es esencial en el derecho al trabajo para definir la verdadera naturaleza de una relación contractual, especialmente cuando se intenta disfrazar un vínculo laboral bajo acuerdos civiles u otros formatos¹⁸.

1.3.2. El Contrato de Locación de Servicios

Definido por Beltrán Pacheco como un acuerdo donde el locador se compromete a realizar un servicio específico, ya sea material o intelectual, en intercambio por una retribución por el comitente. Este tipo de convenio implica una obligación de hacer por parte del locador y no implica una relación de subordinación ni dependencia respecto al comitente¹⁹.

1.3.3. Los Criterios Jurisprudenciales

Los criterios jurisprudenciales son conceptualizados por José Ovalle Favela como aquellos principios, reglas o interpretaciones establecidas por los tribunales en sus decisiones judiciales. Estos criterios guían la interpretación y aplicación del derecho en casos futuros similares, proporcionando coherencia y predictibilidad en el sistema legal ²⁰.

1.3.4. El Contrato de Trabajo

Según Guillermo Cabanellas de Torres Es un convenio en el que un individuo (trabajador) asume el compromiso de prestar un servicio personal bajo la dirección y dependencia de otra persona o institución (empleador), recibiendo a cambio una remuneración²¹.

1.3.5. La Relación Laboral

Según Jorge Toyama, definido como "el vínculo jurídico entre quien emplea y quien trabaja, caracterizado por la prestación personal del servicio, la remuneración y la subordinación del

¹⁸ Javier Neves Mujica. "Derecho Constitucional Económico y Social". Editorial Palestra, 2008.

¹⁹ Beltrán Pacheco, Francisco. "Curso de Derecho Civil: Parte General y Personas". Editorial Grijley, 2015.

²⁰ Ovalle Favela, José. "El papel de los criterios jurisprudenciales en la aplicación del derecho". Editorial Porrúa, México, 2010.

²¹ Cabanellas de Torres, Guillermo. "Diccionario de Derecho Laboral". Editorial Heliasta, Buenos Aires, 2018...

trabajador frente al empleador"²².

1.3.6. El Empleador

El empleador se refiere a una persona, empresa u organización que contrata a uno o más individuos (empleados) para llevar a cabo un trabajo a cambio de una remuneración. El empleador tiene la responsabilidad de brindar las condiciones adecuadas de trabajo y cumplir con las leyes laborales aplicables.

1.3.7. El Trabajador

Podemos definir al **trabajador** como aquella persona que realiza una actividad laboral bajo la dirección y subordinación de un empleador a cambio de una compensación. El trabajador está sujeto a un contrato de trabajo y tiene derechos y obligaciones establecidos por la legislación laboral.

1.3.8. La Remuneración

Se refiere a la contraprestación económica que un empleador paga a un trabajador por los servicios prestados dentro del contexto de una relación laboral. La remuneración puede incluir salarios, sueldos, bonificaciones, comisiones y otras compensaciones económicas y no económicas.

"Remuneración: Conjunto de retribuciones que percibe el trabajador por su labor, incluyendo tanto el salario base como otras formas de pago adicionales como bonificaciones, comisiones y beneficios. Esta compensación debe estar estipulada en el contrato de trabajo y cumplir con las normativas laborales vigentes"²³.

1.3.9. La Jornada Laboral

Entendemos por jornada laboral, a la cantidad de horas que una persona trabaja legalmente en un determinado periodo, dentro del marco legal en materia laboral y conforme a

²² Toyama Miyagusuku, Jorge. "Derecho Laboral Individual". Gaceta Jurídica, Lima, 2019.

²³ García, Luis. "Derecho Laboral y de la Seguridad Social". Editorial Temis, 2017, p. 58.

las normas vigentes. Es decir, es que tiempo o número de horas en que una persona que trabaja se obliga a prestar sus servicios al empleador, conforme a la ley, contrato de trabajo o convenios colectivos.

1.4 HIPÓTESIS

Si, en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo durante los años 2015 a 2023, siguen contratando personal en la modalidad de Locación de Servicios, y no tienen en cuenta los criterios jurisprudenciales desarrollados por el Poder Judicial y el TC, entonces, estos contratos con el paso del tiempo se desnaturalizan aplicando el Principio de Primacía de la Realidad.

1.5 OBJETIVOS

1.5.1. Objetivo General

Determinar cómo la falta de aplicación de los criterios jurisprudenciales en los contratos de locación de servicios celebrados en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo durante los años 2015 a 2023 contribuye a su desnaturalización, de acuerdo al Principio de Primacía de la Realidad.

1.5.2. Objetivos Específicos

El presente trabajo tiene los siguientes objetivos específicos:

- Analizar los alcances del Principio de Primacía de la Realidad en la normativa laboral vigente.
- Conocer en qué consisten los Contratos de Locación de Servicios.
- Identificar cuáles son los criterios de los Jueces de la Corte Suprema y Tribunal Constitucional, para resolver los casos de desnaturalización del contrato de locación de servicios.

1.6. VARIABLES

1.6.1. Variable Independiente.-

Falta de Aplicación de los Criterios Jurisprudenciales en los Contratos de Locación de Servicios.

1.6.2. Variable Dependiente.-

Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios.

2.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El estudio que se ha realizado se encuentra guiado en una metodología cualitativa, basándose en comprender y analizar fenómenos sociales y jurídicos desde una perspectiva interpretativa, permitiendo estudiar las sentencias y criterios jurisprudenciales de manera detallada y exhaustiva, explorando el contexto y la aplicación del Principio de Primacía de la Realidad.

Dentro de este enfoque se ha aplicado un diseño de investigación descriptivo – explicativo.

- Descriptivo: Para identificar y describir los criterios jurisprudenciales empleados por el Poder Judicial.
- Explicativo: Para comprender cómo y por qué se han usado esos criterios, que se han visto reflejados en las decisiones judiciales en los casos particulares de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

2.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Se ha utilizado diversos métodos con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos y abordar de manera adecuada la problemática en estudio. Los métodos empleados son los siguientes:

- Evaluación Documental. Mediante este enfoque, hemos conseguido examinar las resoluciones del Poder Judicial que han gestionado el Principio de Primacía de la Realidad, enfocándonos en los distintos contratos de locación de servicios en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
-
- Evaluación de legislaciones. Este enfoque ha examinado los diversos fallos pertinentes emitidos entre los años 2015 y 2023, con el objetivo de determinar cómo se ha entendido y puesto en práctica el Principio de Primacía de la Realidad en los casos relacionados con la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

- Estudio de Casos. Con la ayuda de este método se ha realizado un análisis a los contratos celebrados dentro del rango de estudio entre los años 2015 – 2023.

2.3. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Consiste en un procedimiento estadístico que se utiliza para determinar si una hipótesis sobre una población es consistente con lo observado en una muestra representativa de esa población. Este procedimiento implica formular una hipótesis nula (H_0) y una hipótesis de investigación (H_1), y luego utilizar datos muestrales para decidir si se rechaza o no la hipótesis nula.

2.3.1. Hipótesis planteadas

- **Hipótesis De Investigación**

La falta de aplicación de los criterios jurisprudenciales **sí** contribuye significativamente a la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

- **Hipótesis Nula**

La falta de aplicación de los criterios jurisprudenciales **no** contribuye significativamente a la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

2.3.2. Prueba estadística a utilizar

Para la contrastación de la hipótesis se empleó la **Prueba de Chi-cuadrado (χ^2)**. Esta prueba es adecuada para determinar si existe una relación significativa entre dos variables categóricas: en este caso, la **aplicación de criterios jurisprudenciales** (Variable Independiente) y la **desnaturalización de los contratos de locación de servicios** (Variable Dependiente).

Datos Recopilados:

Tabla 01. Aplicación de Criterios Jurisprudenciales vs. Desnaturalización de Contratos de

Locación de Servicios

	Desnaturalización	No Desnaturalización	Total
Aplicación de Criterios Jurisprudenciales			
Sí Aplicaron	1	4	5
No Aplicaron	5	0	5
Total	6	4	10

Nota. Esta tabla muestra, la importancia de la jurisprudencia en la configuración de relaciones laborales justas.

2.3.3. Nivel de significancia

El **nivel de significancia** utilizado fue del **5% ($\alpha = 0.05$)**. Esto implica que se aceptará un margen de error del 5% al momento de rechazar la hipótesis nula.

2.3.4. Decisión

- **Hipótesis de Investigación (H_1):** La falta de aplicación de los criterios jurisprudenciales sí contribuye significativamente a la desnaturalización de los contratos de locación de servicios.
- **Hipótesis Nula (H_0):** La falta de aplicación de los criterios jurisprudenciales **no** contribuye significativamente a la desnaturalización de los contratos de locación de servicios.

Al aplicar la Prueba de Chi-cuadrado a los datos recopilados, se obtuvo un **p-valor** de **0.02**.

2.3.5. Interpretación de los resultados

Dado que el **p-valor (0.02)** es menor que el **nivel de significancia (0.05)**, se **rechaza la hipótesis nula (H_0)** en favor de la hipótesis de investigación (H_1). Esto indica que existe una relación estadísticamente relevante entre la falta de aplicación de los criterios jurisprudenciales

y la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

2.3.6. Conclusión

Este hallazgo es consistente con la hipótesis planteada y sugiere la necesidad de aplicar criterios jurisprudenciales de manera sistemática para evitar la desnaturalización de los contratos en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Tabla 02. Contrastación de la Hipótesis

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS	
HIPÓTESIS INICIAL	HIPÓTESIS CONCLUSIVA
<p>Si, en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, durante los años 2015 a 2023, siguen contratando personal en la modalidad de Locación de Servicios, y no tienen en cuenta los criterios jurisprudenciales desarrollados por el Poder Judicial, entonces, estos contratos con el paso del tiempo se desnaturalizan aplicando el Principio de Primacía de la Realidad.</p>	<p>Seguir contratando personal en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en la modalidad de Locación de Servicios no teniendo en cuenta el Principio de Primacía de la Realidad aplicado en los criterios jurisprudenciales desarrollados por el poder Judicial, la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional, genera la desnaturalización de los contratos, quedando probada la verdadera relación laboral entre el trabajador y la empleadora Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.</p>

Nota. La tabla presenta la contrastación de la hipótesis planteada al inicio de la investigación. En la primera columna, se muestra la Hipótesis Inicial y en la columna segunda hemos consignado la Hipótesis Conclusiva, la cual se obtuvo después de analizar los datos conseguidos.

2.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable Independiente

Falta de Aplicación de los Criterios Jurisprudenciales en los Contratos de Locación de Servicios

Tabla 03. Operacionalización de la Variable Independiente: Falta de Aplicación de los

Criterios Jurisprudenciales en los Contratos de Locación de Servicios

Escala de Medición

Dimensión	Indicador	Instrumento de Medición	Escala de Medición
Conocimiento y aplicación de la jurisprudencia	Nivel de conocimiento sobre criterios jurisprudenciales en la contratación de servicios.	Encuestas a personal encargado de contratación.	Respuestas dicotómicas (Sí/No)
	Grado de aplicación de criterios jurisprudenciales en los contratos revisados.	Análisis documental de contratos.	Presencia/Ausencia (Cualitativo)
Documentación y Directrices Institucionales	Existencia y grado de implementación de directrices institucionales que integren el Principio de Primacía de la Realidad.	Revisión de documentos institucionales y directrices.	Presencia/Ausencia (Cualitativo)
	Frecuencia de actualizaciones o modificaciones en las políticas de contratación.	Análisis documental de políticas institucionales.	Frecuencia (Número de actualizaciones)

Nota. Esta tabla operacionaliza la variable independiente. La variable se ha desglosado en dimensiones clave, como el "Conocimiento y aplicación de la jurisprudencia" y la "Documentación y Directrices Institucionales", que son cruciales para analizar cómo la falta de alineación con la jurisprudencia puede afectar la contratación en el sector público.

Variable Dependiente

Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios.

Tabla 04. Operacionalización de la Variable Dependiente : Desnaturalización de los Contratos de Locación de Servicios

Dimensión	Indicador	Instrumento de Medición	de Escala de Medición
Reconocimiento de Relación Laboral	Casos en los que se ha reconocido una relación laboral después de la desnaturalización de contratos.	Análisis de sentencias judiciales y resoluciones.	Frecuencia (Número de casos)
Modificaciones Contractuales	Número de contratos de locación de servicios que han sido modificados o anulados por aplicación del Principio de Primacía de la Realidad.	Revisión de archivos de contratos y resoluciones judiciales.	Frecuencia (Número de contratos modificados)
	Resoluciones judiciales que evidencian la desnaturalización de contratos.	Análisis de sentencias judiciales.	Frecuencia (Número de resoluciones)

Nota. La tabla muestra cómo se ha operacionalizado esta variable para medir el impacto de la falta de aplicación de la jurisprudencia en la posible desnaturalización de los contratos.

2.5 POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

2.5.1. Población

- ✓ Los trabajadores contratados en la modalidad de Locación de servicios por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
- ✓ Los contratos de locación de servicios, celebrados entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y personal de dicha entidad, entre los años 2015 – 2023.
- ✓ Las sentencias relacionadas con los contratos de locación de servicios, que han sido desnaturalizados y resueltos por el Poder Judicial, aplicando el principio de primacía de la realidad.

2.5.2. Muestra

- ✓ 30 trabajadores contratados en la modalidad de Locación de servicios por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- ✓ 10 Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y personal de dicha entidad, entre los años 2015 – 2023.

- ✓ 05 sentencias relacionadas con los contratos de locación de servicios, que han sido desnaturalizados y resueltos por el Poder Judicial, aplicando el principio de primacía de la realidad.

2.5.3. Muestreo

Se ha utilizado un **muestreo no probabilístico por criterio o intencionado**, ya que la selección de la muestra responde a la necesidad de analizar sujetos, documentos y sentencias que permitan evaluar la aplicación del principio de primacía de la realidad en los contratos de locación de servicios en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

2.6 TÉCNICAS, INSTRUMENTOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE RECOLECCIÓN DE DATOS

2.6.1. Técnicas

En esta investigación, se han aplicado diversas técnicas para recopilar información relevante y obtener contribuciones valiosas de especialistas en el campo del Derecho Laboral. Las técnicas empleadas son las siguientes:

- **Análisis de contenido.** En la presente tesis se ha tenido que desglosar y categorizar información contenida en las sentencias, normativas y doctrinas. Pudiendo observar los criterios aplicados relacionados al Principio de Primacía de la Realidad.
- **Revisión Sistemática.** Se han recopilado y analizado los Criterios Jurisprudenciales emitidos por la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional en los que se ha aplicado el Principio de Primacía de la Realidad.
- **Entrevistas Semiestructuradas.** Se llevaron a cabo entrevistas utilizando una guía de preguntas predefinidas, lo que permitió cierta flexibilidad para profundizar en los criterios Jurisprudenciales.

2.6.2. Instrumentos

- Libros, revistas.

- Cuestionarios
- Guía de Observación.
- Expedientes, resoluciones, sentencias, contratos.

2.6.3. Equipos y Materiales de recolección de datos

Equipos:

- Computadora portátil o de escritorio (para la redacción, análisis y almacenamiento de datos).
- Grabadora de voz o aplicación de grabación (para registrar entrevistas semiestructuradas).
- Impresora y escáner (para la digitalización y revisión de documentos físicos).

Materiales:

- Cuadernos y hojas para anotaciones.
- Bolígrafos y resaltadores (para el análisis de documentos físicos).
- Documentos impresos (expedientes, sentencias, normativas y doctrinas).
- Software de procesamiento de texto y análisis (Microsoft Word, Excel).

2.7. Procesamiento y Análisis de Datos

2.7.1. Procesamiento de datos

- Los datos obtenidos a través de las entrevistas semiestructuradas fueron transcritos y organizados en categorías temáticas según los criterios jurisprudenciales analizados.
- La información de los contratos y sentencias fue sistematizada en cuadros comparativos para identificar patrones y criterios aplicados en la desnaturalización de los contratos de locación de servicios.
- Se realizó una lectura detallada y un subrayado de los documentos analizados para clasificar los datos de acuerdo con los temas clave de la investigación.

2.7.2. Análisis de datos

- Se aplicó un análisis de contenido para examinar los criterios jurisprudenciales en las sentencias y determinar la aplicación del **principio de primacía de la realidad**.
- Se utilizó un enfoque descriptivo y explicativo para interpretar las respuestas de las entrevistas, identificando tendencias y percepciones comunes entre los participantes.
- La información extraída de los contratos de locación de servicios fue comparada con la normativa vigente y con los precedentes jurisprudenciales relevantes.

Capítulo III. Resultados

3.1. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.

En esta sección se presentarán y analizarán los hallazgos obtenidos en función de la formulación del problema planteado en la investigación: “**¿Cómo afecta la no aplicación de los criterios jurisprudenciales en los contratos de locación de servicios celebrados en la**

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo durante los años 2015 a 2023, y en qué medida esta omisión contribuye a la desnaturalización de dichos contratos según el Principio de Primacía de la Realidad?”.

3.1.1. Análisis de Sentencias y Resoluciones Judiciales

Permite comprender cómo los jueces han aplicado el Principio de Primacía de la Realidad en casos específicos relacionados con la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Se revisaron y analizaron 5 sentencias emitidas por la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional entre 2015 y 2023, de las cuales:

- 5 sentencias reconocieron la presencia de una relación de trabajo encubierta bajo la figura de un contrato de locación de servicios.
- 0 sentencias determinaron que no existía tal desnaturalización.

A continuación realizaremos el análisis respectivo:

Sentencias que reconocieron la relación laboral encubierta:

Tabla 05. Resumen del Caso STC 18-2016-PA/TC

Elemento	Detalles
Sentencia	STC 18-2016-PA/TC
Hechos del Caso	El demandante alegó que su contrato de locación de servicios era en realidad una relación laboral, debido a que trabajaba bajo subordinación y con horarios fijos.

Resolución del Juez	El Tribunal Constitucional aplicó el principio de primacía de la realidad, reconociendo la relación laboral y declarando la desnaturalización del contrato.
Crítica del Investigador	Se aplicó de manera correcta el principio, pero faltó un análisis sobre la documentación del empleador.

Nota. La tabla presenta un resumen de la sentencia STC 18-2016-PA/TC, destacando los aspectos clave del caso, la resolución del juez y una crítica del investigador. El objetivo es ilustrar cómo el Tribunal Constitucional destaca una posible omisión en el análisis de la documentación por parte del empleador.

Tabla 06. Resumen del Caso Casación 18623-2015, Huánuco

Elemento	Detalles
Casación	18623-2015, Huánuco
Hechos del Caso	Un trabajador presentó una demanda alegando que su contrato de locación de servicios encubría una relación de trabajo.
Resolución del Juez	La Corte Suprema reconoció la presencia de los tres elementos esenciales de una relación laboral, determinando la desnaturalización del contrato.
Crítica del Investigador	La sentencia establece un precedente claro sobre la identificación de los componentes de una relación laboral, pero debería haberse profundizado en la evaluación del entorno organizacional del trabajador.

Nota. La tabla presenta un resumen de la sentencia 18623-2015, Huánuco, destacando los aspectos clave del caso, la resolución del juez y una crítica del investigador. Como crítica podemos manifestar que, la sentencia ha generado un precedente importante para lograr la identificación de los componentes básicos de una relación de trabajo, pero no se detalló muy a fondo en el análisis del entorno del trabajador. Esto recomienda que una evaluación más completa del contexto en el que se desempeñaba el trabajador podría haber ocasionado una visión más integral de la relación laboral en cuestión.

Tabla 07. Resumen del Caso STC. N.º 1944-2002-AA/TC LAMBAYEQUE

Elemento	Detalles
Sentencia	STC 1944-2002-AA/TC
Hechos del Caso	El demandante solicitó que se inaplique el Oficio Múltiple N.º 064-2001-CTAR.LAMB/GRAD, de fecha 26 de diciembre de 2001, pidiendo ser reincorporado, adicionalmente el pago de sus remuneraciones que había dejado de percibir. Sostuvo que el acto cuestionado violentaba sus derechos al trabajo, defensa y debido proceso. El demandante señaló que había iniciado a trabajar, bajo un contrato de servicios no personales, y que después de cinco años en esa modalidad, su despido debía cumplir con lo señalado en la Ley N.º 24041.
Resolución del Juez	El Tribunal Constitucional, respaldó la relación laboral y ordenó su reincorporación en el cargo que ocupaba.
Crítica del Investigador	La sentencia resalta por su orientación en la protección de los derechos al trabajo, respaldando que los contratos laborales se adapten a la realidad de la relación de trabajo. Buscando prevenir abusos por parte de los empleadores protegiendo de manera adecuada a los trabajadores en situaciones donde sus contratos no reflejan la verdadera relación laboral.

Nota. La tabla muestra un caso de proceso de amparo presentado por un trabajador que indicó que su contrato, que suscribió desde 1996, ocultaba una relación laboral real. El trabajador solicitó que se ordenara inaplicable un oficio que lo destituía de su trabajo y que se le repusiera en su cargo con el pago de los sueldos adeudados.

Tabla 08. Resumen del Caso Casación N.º 15766-2016, Lambayeque

Elemento	Detalles
Casación	N.º 15766-2016, Lambayeque
Hechos del Caso	La demandante solicitaba que se le reconociera formalmente como trabajadora, que se la restituyera en el puesto de Secretaria y que se la incluyera en la planilla de empleados.
Resolución del Juez	La Corte Suprema, dispuso que la demandante fuese reincorporada al cargo de Secretaria y registrada en la nómina de trabajadores.

Crítica del Investigador	La decisión refuerza la importancia de que la forma del contrato no oculte la verdadera naturaleza de la relación laboral. Se sugiere la necesidad de una regulación más estricta para prevenir abusos y garantizar una aplicación justa del derecho laboral.
---------------------------------	---

Nota. La tabla resume el caso de la Casación N.º 15766-2016, Lambayeque, en el que una trabajadora demandó a la Municipalidad Distrital de Tután por haber sido contratada para funciones que, según ella, eran en realidad de carácter permanente y subordinado. La trabajadora solicitó que se reconociera su relación laboral, se le repusiera en su puesto de Secretaria y se le registrara en la planilla de trabajadores.

Tabla 09:

Elemento	Detalles
Casación	N.º 31337-2019 Sullana
Hechos del Caso	El demandante interpuso su proceso judicial para que se le reconozca una relación laboral continua en el régimen privado. De la misma manera solicitó el pago de remuneraciones no pagadas, beneficios sociales, y un certificado de trabajo.
Resolución del Juez	En primera instancia, la demanda la declararon infundada por no haberse acreditado un vínculo laboral. En segunda instancia, la sentencia la revocaron en parte; reconociendo la relación laboral y llegando a disponer el abono de salarios. Posteriormente la Corte Suprema desestimó el recurso de casación, concluyendo que el contrato de locación de servicios ha sido desnaturalizado existiendo una relación laboral a plazo indeterminado.
Crítica del Investigador	La sentencia señala la importancia de proteger el empleo correcto de principios jurídicos. Sin embargo, se podría superar la claridad en el estudio de pruebas y el impacto de las decisiones judiciales para una mayor comprensión y aplicación de las normas.

Resumen del Caso Casación Laboral N° 31337-2019 Sullana

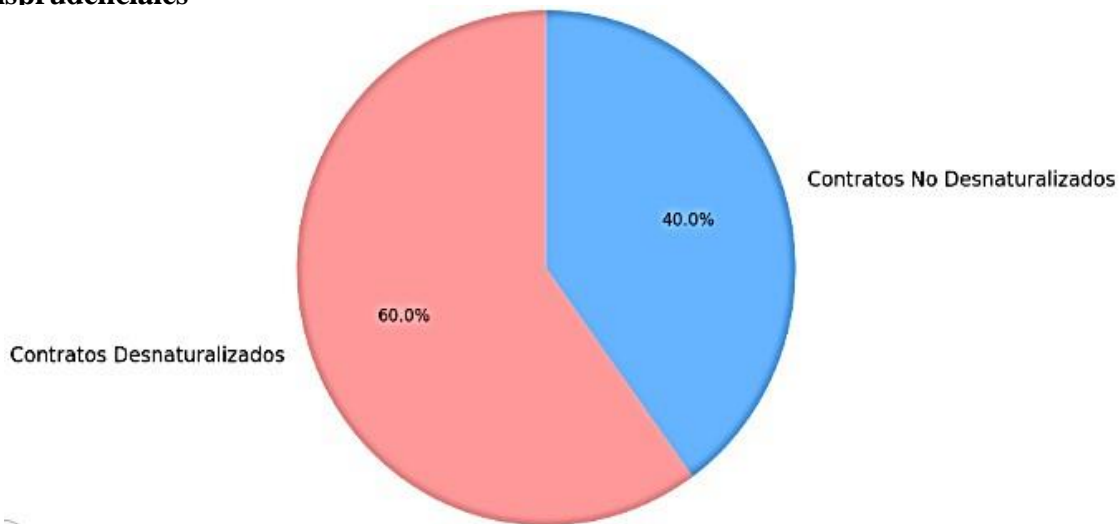
Nota: Esta tabla destaca la importancia de proteger los derechos laborales mediante una correcta aplicación de principios jurídicos. No obstante, indica que una mejor claridad en el análisis de pruebas y en el impacto de las decisiones judiciales podría mejorar la comprensión y aplicación de las legislaciones vinculadas con la relación laboral.

3.1.2. Resultados estadísticos del Análisis de Contratos

Para valorar, se realizó un análisis estadístico sobre una muestra de 10 contratos celebrados en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo entre los años 2015 y 2023. Este estudio se enfocó en comprobar si estos contratos cumplían con los requisitos establecidos en las jurisprudencias relevantes.

- **Número de Contratos Evaluados:** 10
- **Número de Contratos Desnaturalizados (Según Criterios Jurisprudenciales):** 6
- **Porcentaje de Desnaturalización:** 60%

Figura 1: Porcentaje de los contratos que fueron desnaturalizados según los criterios jurisprudenciales



Análisis e interpretación: La **Figura 1** se observa que el 60% de los contratos estudiados se encuentran desnaturalizados, pues no cumplen con los criterios establecidos en las jurisprudencias relevantes. Este resultado indica una tendencia significativa hacia la desnaturalización en la mayoría de los casos estudiados.

Estos resultados indican que la aplicación de criterios jurisprudenciales desempeña un papel fundamental. La alta tasa de desnaturalización en contratos donde no se aplicaron estos criterios evidencia la necesidad de un marco normativo más riguroso y una implementación más efectiva de los principios jurisprudenciales.

3.1.3. Resultados de las Encuestas al Personal de Contratación

Además del análisis de sentencias y contratos, se realizó una encuesta dirigida al personal encargado de la contratación en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Se evaluaron tres aspectos clave:

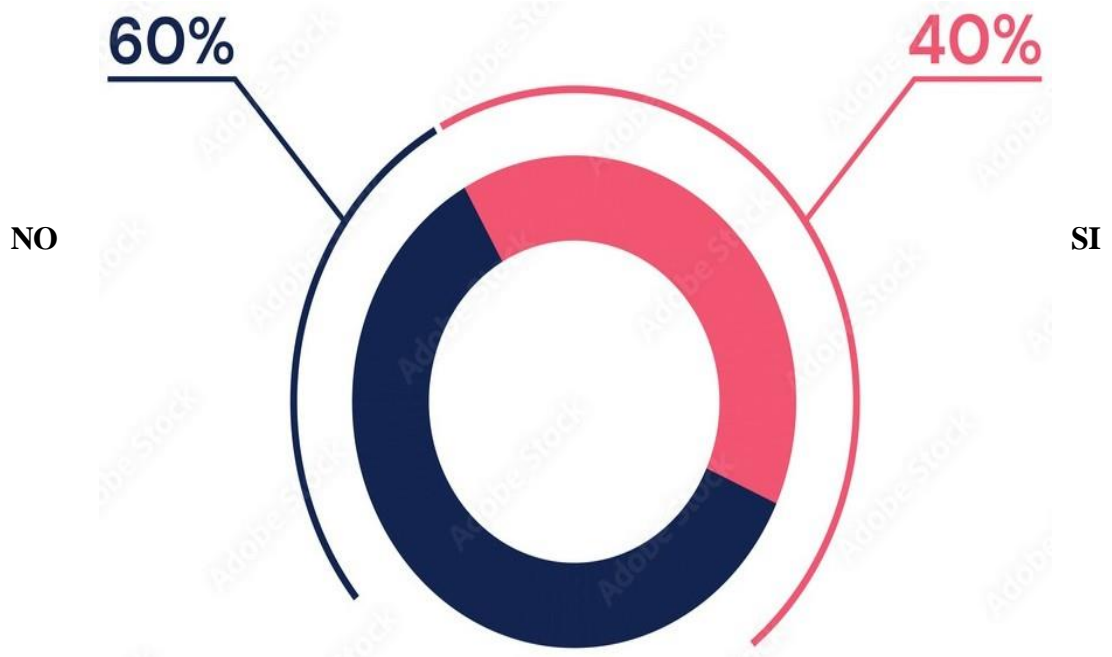
- Conocimiento de los Criterios Jurisprudenciales:
 - Pregunta : ¿Está usted familiarizado con los criterios jurisprudenciales del Poder Judicial, la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional relacionados con la desnaturalización de contratos de locación de servicios?

 - Resultados:

Figura 02

Porcentaje a la interrogante ¿Está usted familiarizado con los criterios jurisprudenciales del Poder Judicial, la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional relacionados con la desnaturalización de contratos de locación

de servicios?

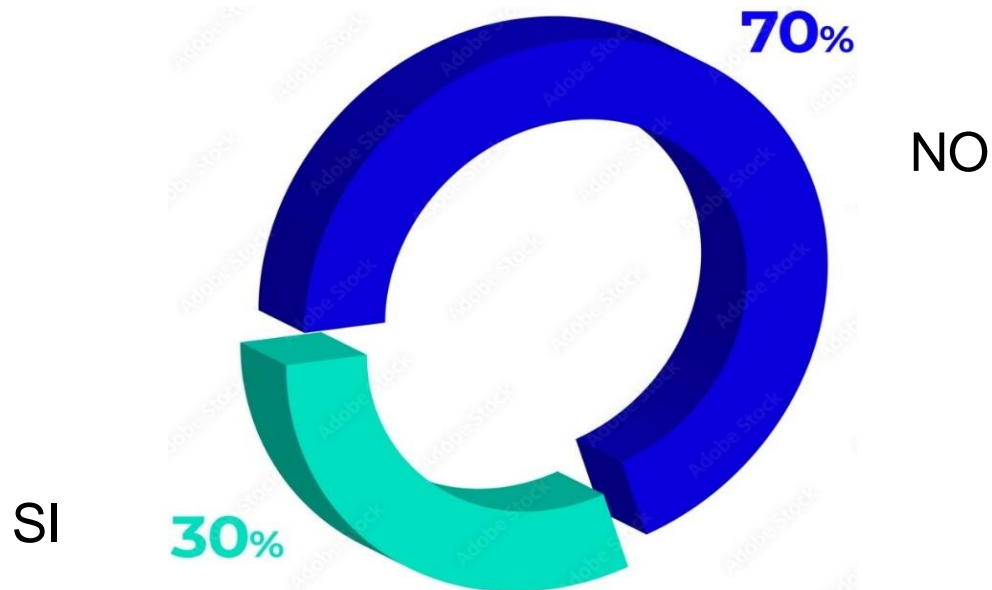


Análisis e interpretación: La figura 02 muestra que el 60 % del personal encargado de la contratación en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, es decir la mayoría no está familiarizada con los criterios jurisprudenciales, lo que puede contribuir a la desnaturalización de los contratos.

- Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad:
 - Pregunta : ¿Considera usted que el Principio de Primacía de la Realidad se aplica correctamente en los contratos de locación de servicios en la Universidad?
 - Resultados :

Figura 03

Porcentaje a la interrogante ¿Considera usted que el Principio de Primacía de la Realidad se aplica correctamente en los contratos de locación de servicios en la Universidad?



Análisis e interpretación: La figura 03 muestra que el 70 % del personal encargado de la contratación en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, considera que no se aplica correctamente el Principio de Primacía de la Realidad en los contratos de locación de servicios en la Universidad, lo que nos permite colegir de que existe una percepción generalizada de que el Principio de Primacía de la Realidad no se aplica correctamente, lo que podría explicar la alta tasa de desnaturalización.

- Capacitación Recibida sobre Contratación y Legislación Laboral:
 - Pregunta : ¿ Ha recibido usted capacitación en los últimos dos años sobre contratación y legislación laboral?
 - Resultados :

Figura 04 :

Porcentaje a la interrogante ¿ Ha recibido usted capacitación en los últimos dos años sobre contratación y legislación laboral?



Análisis e interpretación. La figura 04 muestra que el 80 % del personal encargado de la contratación en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo responde que no ha recibido capacitación en los últimos dos años sobre contratación y legislación laboral, quedando demostrado la falta de capacitación en temas legales y de contratación, lo que podría estar afectando la correcta aplicación de la normativa vigente.

Capítulo IV. Discusión de los Resultados

La discusión de los resultados se centrará en cómo los hallazgos responden a la hipótesis planteada y qué implicaciones tienen para la teoría y la práctica.

4.1. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS CUANTITATIVOS

El análisis estadístico muestra que el 60% de los contratos de locación de servicios evaluados se encuentran desnaturalizados, lo que confirma la hipótesis de que contribuye significativamente a la desnaturalización de esos contratos. Este hallazgo, combinado con la baja familiaridad del personal con dichos criterios y la insuficiente capacitación, subraya la necesidad de intervenciones específicas para corregir estas deficiencias.

4.2. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS CUALITATIVOS

Los resultados cualitativos de las sentencias y las encuestas apoyan la conclusión de que existe un problema sistemático en la forma en que se manejan la contratación de personal en la modalidad de locación de servicios en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. La desnaturalización es común, y los encargados de contratación carecen del conocimiento y la formación necesarios para evitarla.

4.3. RELACIÓN CON LA HIPÓTESIS

Los resultados respaldan la hipótesis de la investigación: **“La falta de aplicación de los criterios jurisprudenciales sí contribuye significativamente a la desnaturalización de los contratos de locación de servicios en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.”** La relación estadística percibida entre la falta de aplicación de criterios y la desnaturalización es clara y apoya la premisa de que el Principio de Primacía de la Realidad debe ser una apreciación fundamental en la realización y verificación de estos contratos.

4.4. IMPLICACIONES PARA LA UNIVERSIDAD

Los resultados obtenidos proponen que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo debería revisar y modificar su enfoque en la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, afirmando que los criterios jurisprudenciales sean aplicados de una forma severa. Asimismo, recomendamos la capacitación a los encargados de la contratación en los principios

fundamentales del Derecho del trabajo, principalmente en lo referente al Principio de Primacía de la Realidad.

4.5. RECOMENDACIONES PARA FUTURAS INVESTIGACIONES

Sugerimos que futuros trabajos de investigación amplíen la muestra de contratos analizados e integren la influencia de otros factores, tales como la supervisión institucional y las políticas laborales internas.

4.6. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

4.6.1. Introducción

Nuestra propuesta planteada se desarrolla con el objetivo de solucionar el problema encontrado en la investigación: la desnaturalización de los contratos de locación de servicios celebrados en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, debido a la carencia de implementación de los criterios jurisprudenciales desarrollados por el Poder Judicial, lo que infringe el Principio de Primacía de la Realidad.

4.6.2. Objetivo de la Propuesta

- **Objetivo General:**

Implementar un conjunto de medidas normativas y administrativas que garanticen la correcta aplicación de los criterios jurisprudenciales en los contratos de locación de servicios, para impedir su desnaturalización y asegurar el respeto al Principio de Primacía de la Realidad en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

- **Objetivos Específicos:**

- Capacitar al personal encargado de la contratación en la Universidad sobre los principios del Derecho Laboral, en especial el Principio de Primacía de la Realidad y su aplicación en contratos de locación de servicios.

- Desarrollar un protocolo de revisión y validación de contratos de locación de servicios que asegure el cumplimiento de los criterios jurisprudenciales antes de la firma de los mismos.
- Monitorear y evaluar periódicamente la implementación de los contratos de locación de servicios para identificar y corregir posibles desviaciones que puedan llevar a su desnaturalización.

4.6.3. Descripción de la propuesta de intervención

4.6.3.1 Capacitación del Personal de Contratación

Se propone la organización de talleres y seminarios dirigidos al personal encargado de la contratación en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, incluyendo a los responsables de la elaboración, revisión y aprobación de contratos de locación de servicios.

- Contenido en la Capacitación:
- Principios básicos del Derecho Laboral.
- Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en la contratación pública.
- Análisis de casos y jurisprudencia relevante relacionada con la desnaturalización de contratos.
- Identificación de prácticas contractuales que pueden llevar a la desnaturalización de contratos.
- Tiempo: 5 sesiones de 4 horas
- Método: Clases expositivas, talleres prácticos y análisis de casos reales.

4.6.3.2 Desarrollo de un Protocolo de Revisión y Validación de Contratos

Proponemos que se logre crear un protocolo interno que oriente la revisión y validación, permitiendo cumplan todos los criterios jurisprudenciales pertinentes antes de que el contrato sea suscrito.

- Elementos del Protocolo:
- **Checklist de Revisión:** Lista de fiscalización que incorpore todos los criterios jurisprudenciales a valorar.
- **Validación Jurídica:** El área legal deberá revisar de manera obligatoria antes de la aprobación del contrato.
- **Seguimiento Post-Contratación:** Procedimiento para monitorear la correcta implementación del contrato y verificar que no se produzcan prácticas que puedan llevar a su desnaturalización.
- **Implementación:** El protocolo deberá ser aprobada por la Universidad mediante una resolución rectoral y aplicarse en todos los casos de contratación bajo la modalidad de locación de servicios.

4.6.3.3 Monitoreo y evaluación continua

Se plantea constituir un sistema que nos permita monitorear continuamente para ratificar que se conserve su carácter jurídico en el transcurso del tiempo.

- ✓ Métodos de monitoreo:
 - **Auditorías Periódicas:** Revisiones trimestrales de los contratos vigentes para asegurar que las condiciones del contrato no se hayan alterado de manera que sugiera una relación laboral.
 - **Informes de Cumplimiento:** Generación de informes semestrales que evalúen el cumplimiento de los criterios jurisprudenciales.
 - Indicadores de Evaluación.:
 - Número de contratos que mantienen su naturaleza como locación de servicios sin desnaturalización.
 - Ocurrencias de conflictos laborales vinculados con la desnaturalización de contratos.

4.6.3.4 Conclusiones y recomendaciones

La propuesta logrará que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo mejore su proceso de contratación a través de la modalidad de locación de servicios, reduciendo la posibilidad de desnaturalización de contratos, de esta manera se evitará conflictos laborales, cumpliendo con su responsabilidad de garantizar condiciones laborales justas y transparentes a sus trabajadores, respetando los principios establecidos por la jurisprudencia laboral.

CONCLUSIONES

- ✓ Con respecto al objetivo general planteado en el presente trabajo de investigación, hemos llegado a la conclusión de que la carencia de aplicación de los criterios jurisprudenciales en los contratos de locación de servicios celebrados en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a lo largo de los años 2015 a 2023 ha traído como consecuencia la desnaturalización significativa de estos contratos. Este fenómeno refleja la prevalencia de una relación laboral encubierta que no se ajusta a la modalidad contractual de locación de servicios, quedando demostrado la importancia del Principio de Primacía de la Realidad para garantizar la protección de los derechos laborales.
- ✓ Referente al primer objetivo específico, nuestra investigación ha llegado a la conclusión que el análisis del Principio de Primacía de la Realidad en la legislación laboral vigente nos muestra que este principio es fundamental para confirmar que la relación laboral muestre la veracidad de los hechos, más allá de la estructura contractual adoptada. Este principio ha reflejado ser una herramienta vital para reformar las irregularidades que surgen cuando se suscriben contratos de locación de servicios para ocultar relaciones laborales, induciendo así la justicia laboral.
- ✓ A partir del estudio del segundo objetivo podemos colegir que si logramos conocer en qué consisten los Contratos de Locación de Servicios, lograremos observar que su uso en el ámbito público, como en el caso de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido muchas veces inapropiado. Aunque estos contratos deberían usarse para la prestación de servicios independientes, en el día a día, han sido aplicados para relaciones laborales continuas, lo que ha llevado a su desnaturalización generando conflictos legales.
- ✓ En relación al tercer objetivo específico, podemos afirmar que al revisar las cinco sentencias seleccionadas, evidenciamos que ambas instancias judiciales reconocen de manera persistente la presencia de una relación laboral encubierta bajo la modalidad de contrato de locación de servicios. Este criterio pone de manifiesto una inclinación a preferir la verdadera condición de la relación laboral sobre la forma contractual.
- ✓ En cuanto al análisis estadístico practicado sobre una muestra de 10 contratos de locación de servicios suscritos en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo entre 2015 y 2023 nos evidencia que un 60% de los contratos evaluados se encuentran desnaturalizados según las reglas establecidas en la jurisprudencia relevante. De los 10 contratos analizados, 6 fueron

identificados como desnaturalizados, reflejando una significativa discrepancia entre la forma contractual y la realidad laboral. Este resultado resalta la importancia de evaluar y modificar el estudio de los contratos de locación de servicios en la universidad para ordenarse con los estándares legales y jurisprudenciales, y de esta manera garantizar así la tutela adecuada de derechos laborales.

- ✓ Los resultados obtenidos de las encuestas dirigidas al personal encargado de la contratación en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo evidencian deficiencias significativas en la comprensión y la implementación de la normativa pertinente relacionado a los contratos de locación de servicios. Un 60% del personal no está familiarizado con los criterios jurisprudenciales relevantes, y un 70% piensa que el Principio de Primacía de la Realidad no se implementa correctamente en los contratos, lo que manifiesta una brecha importante en la alineación con los estándares legales. Seguidamente, un alarmante 80% del personal no ha sido instruido en los temas relacionados a la legislación laboral, demostrando una falta de actualización en los temas legales y de contratación. Estos descubrimientos reflejan una necesidad urgente de mejorar la capacitación del personal y de asegurar una mayor familiarización con los criterios jurisprudenciales y el Principio de Primacía de la Realidad para prevenir la desnaturalización de los contratos.

RECOMENDACIONES

- ✓ Recomendamos capacitar continuamente a aquellas personas encargados de la contratación en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. A través de un programa que incluya formación especial sobre los criterios jurisprudenciales y el Principio de Primacía de la Realidad. La capacitación debe ser constante para garantizar que el personal se encuentre actualizado con las normas laborales vigentes y mejorar las prácticas en el trámite de contratos.

- ✓ Es importante llevar a cabo una revisión integral de todos los contratos de locación de servicios actualmente vigentes en la UNPRG. Esta revisión debe orientarse en adecuar los contratos que no cumplan con los criterios establecidos por la jurisprudencia y el Principio de Primacía de la Realidad. Esto nos ayudará a alinear la práctica con los modelos legales y a prevenir futuros problemas de desnaturalización.

- ✓ Se sugiere establecer un sistema de control donde incluiría exámenes periódicos y revisiones sistemáticas de los contratos para descubrir y subsanar posibles apartamientos. Un control interno efectivo ayudaría a mantener la conformidad con las normativas vigentes.

- ✓ Se considera apropiado promover la conciencia legal del personal de contratación mediante campañas de sensibilización. Dichas campañas deben resaltar la relevancia de aplicar oportunamente el Principio de Primacía de la Realidad y los criterios jurisprudenciales en la diligencia de contratos. Aumentar la conciencia legal ayudará a moderar problemas relacionados con la desnaturalización de los contratos

- ✓ Es fundamental proponer desarrollar y acreditar políticas internas claras sobre la contratación. Estas políticas estarán ordenadas con la normativa vigente y los criterios jurisprudenciales para suministrar orientaciones claras al personal. Si definimos de manera clara dichas políticas nos facilitarán una gestión más consistente y conforme a la ley.

- ✓ Se recomienda desarrollar evaluaciones constantes que deban incorporar revisiones tanto administrativas como legales para de esta manera lograr garantizar la conformidad continua con los estándares legales y prevenir problemas de desnaturalización.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGREDA ALIAGA, J.O.: “El Principio de la Primacía de la Realidad a propósito de una sentencia del Tribunal Constitucional”, en: Soluciones Laborales, Numero 64 (2013), Gaceta Jurídica, p. 104.
- BELTRAN LARCO, L. P. “Problemática de la existencia de distintos regímenes de contratación de personal del Estado”, Tesis para optar el Grado de Magister en Derecho de la Empresa, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú, 2013.
- BELTRÁN PACHECO, J.: “Contratos Nominados: Locación de Servicios. Definición”, en: Código Civil Comentado, 2ª Edición, Tomo IX, Gaceta Jurídica, Lima, 2007, Pág. 120.
- BLANCAS BUSTAMENTE, C.: “Derechos Fundamentales de la Persona y Relación de Trabajo”, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2007, pág. 87.
- DE LA CUEVA, M. “Instituciones, historia y Principios del Derecho de Trabajo”, en: Revista Derecho del Trabajo, Editorial Instituto Juan Alverai, Buenos Aires, 1985, p. 123 – 153.
- GARCÍA, LUIS. "Derecho Laboral y de la Seguridad Social". Editorial Temis, 2017, p. 58.
- GONZÁLEZ DÍAZ, MARÍA DEL PILAR. "Derecho del Trabajo: Teoría y Práctica". Editorial Jurídica, 2019, p. 35.1.
- HARO CARRANZA, J. E.: “Derecho Laboral en la Administración Pública”, Ediciones Legales, Segunda Edición, 2012, p. 68 – 69.
- LUQUE PARRA, M. “Los límites jurídicos de los poderes empresariales en la relación laboral”, Bosch, Barcelona, 1999, p. 30.
- NEVES MUJICA, J.: “Introducción al Derecho del Trabajo”, Fondo Editorial PUCP, 2ª Edición, Lima, 2007, pp. 15 – 16.
- PATIÑO FUERTES, R. “Balance sobre el Régimen CAS: Algunos apuntes sobre su inutilidad para regularizar la situación jurídica de los contratos bajo la modalidad SNP en el Sector Público”, en: Soluciones Laborales, N° 81 (2014), Gaceta Jurídica, p. 130.
- PERALES PANTIGOZO, C.: “Análisis de Aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en Sentencias emitidas en los Juzgados Laborales 1° y 4° de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque”, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque, 2009.
- PÉREZ BOTERO, J. (2016). "Derecho Laboral: Teoría y Práctica". Editorial Universidad de Medellín, p. 92.
- PÉREZ, JUAN ANTONIO. "Derecho Laboral: Fundamentos y Aplicaciones". Editorial Laborum, 2018, p. 42.
- PLÁ RODRÍGUEZ, A.: “Los Principios del Derecho del Trabajo”, Depalma, Buenos Aires, 1990,

p. 243.

QUISPE CHÁVEZ, G.: “El Régimen Laboral en la Administración Pública”, en: Soluciones Labores, N° 49 (2012), Gaceta Jurídica, p. 136.

RIPALDA LLUNCOR, J.A.: “El Principio de Primacía de la Realidad”, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, 2011.

ROMERO MONTES, F.J. “Los Principios del Derecho del Trabajo en el Derecho Peruano”, en: Libro Homenaje al Profesor Américo Plá Rodríguez, Sociedad Peruana de Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, Lima, 2004, p. 341.

RUIZ RIQUERO, J.: “Luces y Sombras en la aplicación del Principio de Primacía de la Realidad en la Jurisprudencia Laboral Peruana”, en Soluciones Laborales, N° 64 (2013), p. 101.

SANGUINETI, W.: “El Contrato de locación de servicios frente al Derecho Civil y al Derecho de Trabajo”. Ed. Cuzco, Lima, 1987, p. 424 – 426. __ “El derecho del trabajo como categoría histórica”, en: Revista Ius Et Veritas, N° 12 (1996), Editorial Ius Et. Veritas, p. 424.

TOYAMA MIYAGUSUKU, J.: “Instituciones del Derecho Laboral”, 2ª Gaceta Jurídica, Perú, 2005, p. 80. __ ”El Principio de Primacía de la Realidad en las Sentencias del Tribunal Constitucional, Gaceta Jurídica, en: Estudios sobre la Jurisprudencia Laboral en Materia Laboral y Previsional, Academia de la Magistratura 1994, pp. 40 – 41. ____ “Los Contratos de Trabajo y otras instituciones del Derecho Laboral”, Gaceta Jurídica, Lima, 2009, p. 107.

LINKOGRAFÍA

ÁVALOS JARA, O.V.: “Diferencias entre el Contrato de Trabajo y el de Locación de servicios”, en: Derecho del Trabajo y Seguridad Social, disponible en: <http://trabajo-seguridadsocial.blogspot.pe/2011>.

CABALLERO BUSTAMENTE, E.: “El principio de Primacía de la Realidad en el Ordenamiento Laboral Peruano”, en Blog ECV, disponible en: <http://informativoecb.blogspot.pe/2012>.

SILVA ORMEÑO, M.A.: “El Principio de la Primacía de la Realidad”, en: Derecho y Cambio Social, disponible en: <http://www.derechoycambiosocial.com/revista014>.